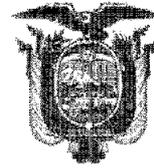


RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0510

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

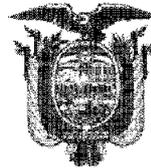
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, la Norma ibídem en su artículo 233 manda: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;
- Que, la Norma Suprema, respecto a los tipos de propiedad, dispone: *Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental."*
- Que, con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de Telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión;
- Que, el artículo 147 de la ley Ibídem, dispone que: *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (...)"*;
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el "ESTATUTO"



ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.

- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al Mgs. Ricardo Augusto Freire Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, dispone: "Art. 58.8.- *Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.*";
- Que, el artículo 61 inciso primero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos.*";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de fecha 01 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Nro. 76 el 11 de septiembre de 2017, se emiten las Normas para la Optimización y Austeridad del Gasto Público, mediante el cual dispone en su Art. 30 lo siguiente "**Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.-** *Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone para la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional*".
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N°. 503, publicado en el Suplemento del Registro Oficial el 26 de septiembre de 2018, se publicaron la Codificación y Organización de las Atribuciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en su artículo 1 se dispone lo siguiente: "*El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración, y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos*".
- Que, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018, suscrito por el Contralor General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 388 de 14 de diciembre de 2018, emite el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. El mismo que prescribe:

"Art. 9.- Máxima autoridad.- La máxima autoridad, o su delegado orientará, dirigirá y emitirá disposiciones, políticas, manuales internos respecto del ingreso, administración y disposición final de bienes e inventarios"



"Art. 25.- Clases.- Para efectos de este instrumento y consistentemente con la clasificación contable expedida por el ente rector de las finanzas públicas, los bienes de propiedad de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, se clasificarán en los siguientes:
a) Bienes de Propiedad, Planta y Equipo; b) Bienes de Control Administrativo; c) Inventarios".

"Art. 77 Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización";

"Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: (...) d) Transferencia Gratuita";

"Capítulo VI. TRANSFERENCIAS GRATUITAS. Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. - Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son: a) Transferencia gratuita.- Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta..."

"Art. 131.- Informe previo. - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes";

"Art. 132.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas...";

"Sección II.- Traspaso de Bienes. - Art. 159.- Definición.- Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. - Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos".

"Art. 161.- Acuerdo.- Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes.- En lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de este Reglamento, en lo que corresponda".

Que, mediante Circular Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C de 27 de septiembre de 2017, el Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicita al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, que "...se remita a esta Cartera de Estado un inventario detallado de los bienes inmuebles que serán objeto de"



transferencia con la finalidad de dar estricto cumplimiento a los Decretos Ejecutivo antes mencionados”;

Que, con fecha 3 de octubre de 2017, se suscribió un Convenio de Uso de Espacios por el plazo de dos años, a favor de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Mediante el cual se cedieron temporalmente, las oficinas de propiedad de la ARCOTEL, ubicadas en la planta baja, mezzanine, primer piso y seis estacionamientos en el Edificio Inglaterra, situado en la avenida Amazonas N33-275 e Inglaterra de la ciudad de Quito;

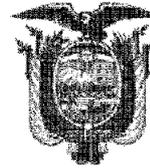
Que, mediante Oficio ARCOTEL-ARCOTEL-2017-0505-OF, de 24 de octubre de 2017, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, se dirige al Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para informarle que *“(...) la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dispone de cuatro (4) bienes inmuebles que no están siendo utilizados, señalando en lo pertinente lo siguiente: (...) Cabe mencionar que las oficinas ubicadas en el edificio INGLATERRA actualmente están siendo utilizadas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos - DINARDAP, en virtud de un Convenio de Uso de Espacios suscrito el 3 de octubre de 2017 y con un plazo de duración de dos (2) años (...)”;*

Que, mediante Oficio DINARDAP-DINARDAP-2018-0011-OF de 10 de enero de 2018, la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, se dirige al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para solicitarle, en lo principal lo siguiente: *“(...) en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Presidencial Nro. 135..., para que se analice la factibilidad de realizar el trámite legal para conceder en forma definitiva por parte de la ARCOTEL a la DINARDAP, las instalaciones del Edificio Inglaterra, ubicado en la Av. Amazonas e Inglaterra de la ciudad de Quito.”;*

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2018-0030-OF de 24 de enero de 2018, se dirige al Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para solicitarle en lo principal lo siguiente: *“(...) solicito a usted se sirva facultar a quien corresponda se emita el informe técnico y dictamen para la transferencia de dominio de las oficinas en planta baja, mezzanine y primer nivel, y parqueaderos del bien inmueble ubicado en la Av. Amazonas N33-275 e Inglaterra, parroquia Ñaquito, cantón y ciudad Quito, provincia de Pichincha...”;*

Que, mediante Oficio No. INMOBILIAR-SAB-2018-0050-O de 15 de febrero de 2018, el Subdirector de Administración de Bienes, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, para indicarle lo siguiente: *“(...) Con los antecedentes expuestos, y de conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR como ente rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO; y, a su petición constante en el Oficio nro. ARCOTEL-CAFI-2018-0030-OF de 24 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, informa a su representada, que una vez que han sido priorizados los espacios en la Segunda Planta Alta del Edificio de la Agencia Nacional de Tránsito, ubicado en la Avenida Mariscal Antonio José de Sucre No. 54-103 y José Sánchez de la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, tanto para la DINARDAP, como para el Registro Mercantil de Quito y el Registro de Datos Crediticios y de acuerdo a la reunión tripartita llevada a cabo el 06 de febrero del 2018, entre la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público en la que se llegó a los acuerdos, entre los cuales consta la transferencia de dominio a título gratuito del inmueble objeto del presente a favor de INMOBILIAR...”;*

Que, mediante Oficio ARCOTEL-CAFI-2018-0058-OF de 15 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, se dirige a la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, para señalarle en lo principal lo siguiente: *“(...) en el oficio*



señalado, INMOBILIAR solicita además que se remita la documentación respectiva para iniciar los trámites administrativos, técnicos y legales para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio.- Por lo expuesto solicito se sirva disponer se informe a esta Coordinación General Administrativa Financiera, el tiempo de permanencia en las mencionadas instalaciones, en consideración que se debe dejar sin efecto el Convenio de Uso que se encuentra vigente, para proceder con lo solicitado por INMOBILIAR...";

Que, a través del memorando ARCOTEL-CAFI-2018-0212-OF de 22 de octubre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, se dirige a la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, para exponerle en lo principal lo siguiente: "(...) se encuentra vigente el Convenio de Uso para que la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos utilice las oficinas de propiedad de la ARCOTEL ubicadas en la Av. Amazonas N33-275 e Inglaterra; sin embargo, existe el requerimiento expreso del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, para que se proceda con la transferencia de dominio a título gratuito del citado inmueble, por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el ente rector en la gestión inmobiliaria del Sector Público, esta Agencia notificó a la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, la necesidad de dejar sin efecto el Convenio de Uso en cuestión sin que hasta la presente fecha exista un pronunciamiento formal de parte de la DINARDAP, y que a su vez permita iniciar los trámites administrativos, técnicos y legales para perfeccionar la transferencia de dominio a favor de INMOBILIAR, y determinar el destino final de los bienes muebles que fueron cedidos en comodato.- Considerando lo antes antecedentes expuestos, solicito a usted muy comedidamente, disponga a quien corresponda para que de manera urgente se defina la fecha y hora para la entrega de las oficinas ubicadas en el edificio Inglaterra, así como también remita el pronunciamiento formal sobre el destino de los bienes muebles entregados a la DINARDAP en comodato, en estricta observancia al ordenamiento jurídico que rige en esta materia (...).";

Que, mediante Oficio Nro. DINARDAP-DINARDAP-2018-1160-OF de 09 de noviembre de 2018, la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, se dirige al Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para exponerle, en lo principal lo siguiente: "(...) En atención a lo expuesto y al no contar con espacio disponible en las instalaciones del 3er nivel, del bien inmueble de propiedad de la Agencia Nacional de Tránsito donde funciona actualmente la DINARDAP y el REGISTRO Mercantil Quito, solicito de manera muy comedida se disponga a quien corresponda, revisar el catálogo de bienes públicos que mantiene INMOBILIAR, con la finalidad de que se asigne un bien inmueble para uso de la DINARDAP y las instituciones registrales bajo su control, y de esta manera realizar la entrega inmediata de las oficinas del Edificio Inglaterra de propiedad de la ARCOTEL, tomando en consideración que nos encontramos revisando opciones de bienes inmuebles para arrendar, en caso de ser negativa la respuesta puedan ser consideradas para una posterior autorización. - Adicionalmente se solicita considerar la posibilidad de que se realice la entrega definitiva del Bien Inmueble de propiedad de la ARCOTEL, para uso de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.";

Que, mediante Oficio Nro. DINARDAP-DINARDAP-2018-1168-OF de 13 de noviembre de 2018, la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para indicarle, en lo principal lo siguiente: "(...) Por lo expuesto, se comunica que la Dirección Nacional de Datos Públicos ha solicitado al Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público - INMOBILIAR, se asigne un inmueble público, que pueda ser utilizado por el Registro de Datos Crediticios y el Registro Mercantil de Quito (Entidades Operativas Desconcentradas de la DINARDAP); así como también se analice la posibilidad de que se autorice realizar la entrega de manera definitiva del Bien Inmueble ubicado en las Av. Amazonas N33-275 e Inglaterra por parte de ARCOTEL a la DINARDAP (...).";

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2018-0224-OF de 15 de noviembre de 2018, se dirige al Director del Servicio



de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para indicarle en lo principal lo siguiente: "(...) la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ha realizado gestiones pertinentes con el fin de entregar las oficinas ubicadas en el Edificio Inglaterra a INMOBLIAR; sin embargo, este proceso se encuentra sujeto a la respuesta de su Entidad a la Dirección Nacional de Datos Públicos, por lo cual se podrá continuar con los trámites correspondientes, toda vez que se cuente con un pronunciamiento de la institución que usted acertadamente dirige (...)";

Que, mediante Oficio Nro. INMOBLIAR-DAAUB-2018-1742-O de 04 de diciembre de 2018, la Directora de Administración Análisis y Uso de Bienes Encargada, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para exponer en lo principal lo siguiente: "(...) **3 Pronunciamiento** Por lo expuesto, al amparo de las competencias y atribuciones entregadas INMOBLIAR, como ente rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, en concordancia con los principios constitucionales de legalidad, coordinación y supremacía de las normas; a lo dispuesto en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva referente al acto administrativo emanado por esta Institución con efecto jurídico individual, singular y particular dentro del ámbito de competencia; esta Cartera de Estado, respecto de la Transferencia de Dominio del bien inmueble ubicado en la Av. Amazonas N33-275 e Inglaterra, solicita de la manera más comedida a su representada dar cumplimiento a lo requerido por este Servicio mediante Oficio Nro. INMOBLIAR-SAB-2018-0050-O de 15 de febrero de 2018 (...)";

Que, a través del Oficio Nro. INMOBLIAR-SAB-2018-0651-O de 14 de diciembre de 2018, el Subdirector de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se dirige a la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, para señalarle en lo principal lo siguiente: "(...) **3 PRONUNCIAMIENTO** Con los antecedentes expuestos, y de conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBLIAR como ente rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO; y, a su requerimiento constante en el Oficio Nro. DINARDAP-DINARDAP-2018-1160-OF de fecha 09 de noviembre de 2018, esta Cartera de Estado, informa a su representada que revisada la base de datos de bienes inmuebles de propiedad de INMOBLIAR y de otras entidades públicas que se encuentran dentro de las competencias de éste Servicio a la fecha no registra un bien inmueble desocupado con las características detalladas en su oficio de petición. –Adicional a ello, en relación al edificio Inglaterra de propiedad de la ARCOTEL aún no se ha perfeccionado la transferencia de dominio del mismo a favor de INMOBLIAR, en razón de lo cual, se recomienda a la DINARDAP realizar las gestiones correspondientes para continuar ocupando los espacios del edificio en mención, los mismos que deberán ser optimizados evitando el arriendo de bienes privados para uso institucional a fin de dar cumplimiento a las normas de optimización y austeridad del gasto público, dispuestas en el Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017 (...)";

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2018-0251-OF de 20 de diciembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, se dirige a la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, para indicarle en lo principal lo siguiente: "(...) con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el Oficio INMOBLIAR-DAAUB-2018-1742-O de 04 de diciembre de 2018, solicito muy comedidamente a Usted, señora Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, que en el término máximo de hasta quince días (15) se proceda a entregar las oficinas y los bienes correspondientes del bien inmueble de propiedad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ubicado en La Av. Amazonas N33-275 e Inglaterra de esta ciudad de Quito (...)";

Que, mediante Oficio Nro. DINARDAP-DINARDAP-2018-1228-OF de 26 de diciembre de 2018, el Director Nacional de Registro de Datos Públicos Subrogante, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, para indicarle en lo principal lo siguiente: "(...) se



comunica el pronunciamiento realizado por el Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público – INMOBILIAR, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliar del Sector Público, con la finalidad de continuar ocupando por parte de la DINARDAP, las instalaciones de propiedad de la ARCOTEL, ubicadas en el Edificio Inglaterra en la Av. Amazonas N33-275 e Inglaterra de esta ciudad de Quito; evitando así el pago de arrendamiento de bienes privados.”;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, mediante oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0008-OF de 16 de enero de 2019, se dirige al Subdirector de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, para señalarle lo siguiente: “(...) agradeceré de usted, disponer a quien corresponda que con la celeridad del caso, se ratifique, amplíe o aclare la disposición contenida en el pronunciamiento emitido con Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2018-0050-O de 15 de febrero de 2018, suscrito por el Subdirector de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, relacionado a la transferencia de dominio del bien inmueble ubicado en la Av. Amazonas N33-275 e Inglaterra a favor de INMOBILIAR, considerando que para dicho efecto, es menester dar por terminado el Convenio de Uso de Espacios suscrito entre la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, lo cual contravendría con la recomendación contenida en el Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2018-O de 14 de diciembre de 2018 (...);”;

Que, el Subdirector de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2019-0105-O de 24 de enero de 2019, se dirige a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para indicarle en lo principal lo siguiente: “(...) 3 PRONUNCIAMIENTO En este contexto, de conformidad con el ámbito de acción, a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR como ente rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO; al Oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0008-OF de 16 de enero de 2019, relacionado con la transferencia de dominio de edificio Inglaterra, esta Cartera de Estado, informa a su representada que se ratifica en todo el contenido de los Oficios Nros: INMOBILIAR-SAB-2018-0050-O de 15 de febrero de 2018 y Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2018-0651-O de 14 de diciembre de 2018, esto es, que su entidad transfiera el inmueble objeto del presente a favor de INMOBILIAR; y, mientras se perfecciona dicha transferencia de dominio la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones deberá realizar los actos administrativos necesarios con la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos a fin de que continúen ocupando los espacios de referido bien inmueble (...);”;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0631-M de 23 de abril de 2019, el Director Administrativo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, para informarle y solicitarle, en lo principal lo siguiente: “(...) En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente y a lo señalado por el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliar del Sector Público, solicito a usted señor Coordinador General Administrativo Financiero, se sirva autorizar la transferencia de dominio del inmueble propiedad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ubicado en la Av. Amazonas N33-275 e Inglaterra, parroquia Iñaquito, cantón y ciudad Quito a favor del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público – INMOBILIAR; y también se sirva disponer se continúen los trámites administrativos y legales que correspondan hasta que se perfecciona dicho acto de transferencia.”;

Que, mediante disposición inserta en el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-0631-M de 23 de abril de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero autoriza la elaboración de la presente resolución.



Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0476 de 8 de mayo de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Coordinador General Jurídico, se proceda con la revisión del contenido legal del proyecto de Resolución, para la transferencia de dominio del inmueble de propiedad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ubicado en el Edificio Inglaterra, en la Av. Amazonas N33-275 e Inglaterra, parroquia Iñaquito, a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR.

Que, memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2019-0485-M de 12 de junio de 2019, el Coordinador General Jurídico, remite la Propuesta Nro. CJDA-2019-009 de 12 de junio de 2019, que contiene las observaciones efectuadas por la Dirección de Asesoría Jurídica al proyecto de "RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE INMOBILIAR", mismas que fueron aprobadas por la Coordinación General Jurídica.

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 148, números 1 y 16 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 61 de su Reglamento General;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Autorizar a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, la transferencia de dominio, a título gratuito y como cuerpo cierto, con todos los derechos reales, uso, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas de los inmuebles; todos los bienes muebles que se reputen inmuebles por adherencia, por destino o por incorporación así como sus accesorios, de los inmuebles que se singulariza a continuación:

Nº DE PREDIO	LUGAR	ÁREA	VALOR EN LIBROS	DIRECCIÓN
0031972	PLANTA BAJA	216,60m ²	\$ 394.161,05	Edificio Inglaterra, Avenida Amazonas N33-275 e Inglaterra, parroquia Iñaquito del Cantón de Quito
3009465	A - MEZANINE	161,25m ²		
0183456	PRIMER PISO ALTO	97,00m ²		
3009432	PARQUEADERO N° 12	12,60m ²		
3009466	PARQUEADERO N° 5	12,60m ²		
3009467	PARQUEADERO N° 11	12,60m ²		
3009470	PARQUEADERO N° 12	12,60m ²		
3009471	PARQUEADERO N° 10	12,60m ²		
3009472	PARQUEADERO N° 11	12,60m ²		

Artículo Dos.- Disponer a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, coordine con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, las gestiones necesarias para la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles singularizados en el artículo precedente.

Artículo Tres.- Disponer al Coordinador General Administrativo Financiero, suscriba los documentos requeridos, para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles que constan en el artículo Uno de la presente Resolución; y, comparezca en representación de esta Agencia, ante cualquier instancia pública o privada para la consecución de este fin.

Participará como observador, el Director de Auditoría Interna de la ARCOTEL o su delegado, conforme lo dispuesto en el inciso último del artículo 5 del Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Dependencia Técnica y Administrativa de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades que controla la Contraloría General del Estado, en este caso actuara como observador en lo que concierne al acto de entrega definitiva del bien.

Artículo Cuatro.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, asumirá los gastos que demanden la transferencia de dominio.

Artículo Cinco.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, que una vez perfeccionada la transferencia de dominio de los inmuebles al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, suscriban la respectiva Acta de Entrega Recepción, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, considerándose para el efecto los valores constantes en los registros contables.

Artículo Seis.- Disponer a la Dirección Financiera y Dirección Administrativa de la ARCOTEL la baja de los bienes transferidos de los Registros Administrativos y Contables de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, acorde a los valores que deberán constar en la correspondiente Acta de Entrega - Recepción.

Artículo Siete.- En cumplimiento de lo determinado por el Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público en el Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2019-0105-O de 24 de enero de 2019, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos – DINARDAP, seguirá utilizando los bienes inmuebles indicados, hasta que se perfeccione la transferencia de dominio; o, hasta que lo disponga el ente rector de los bienes inmuebles del sector público INMOBILIAR, previo a la suscripción de los documentos que formalicen dicho acto.

Artículo Ocho.- Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo, notifique con el contenido de la presente Resolución de transferencia de dominio, a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa, Dirección Financiera de la ARCOTEL, al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR; y, a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos – DINARDAP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

03 JUL. 2019

Ricardo Freire
Mgs. Ricardo Augusto Freire Granja
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	<i>Pablo Palacios Terán</i>
Revisado por: Lcda. Nimia Garófalo García	<i>Nimia Garófalo García</i>
Aprobado por: Abg. Andrés Eduardo Coral Alava	<i>Andrés Eduardo Coral Alava</i>